ACUERDO 001 DE 2018
(10 DE JULIO)

Por el cual se establece la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Navarra

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General- y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 26º numeral 1) del Estatuto General –Acuerdo 005 de 2011-, le corresponde a la Asamblea de Fundadores de la Fundación Universitaria Navarra, definir las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos sus ámbitos.

Que la Constitución Política Colombiana, consigna que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; garantiza la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Asimismo, asigna al Estado la facultad de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, en su artículo 1º define la Educación Superior como "*Un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la Educación Media o Secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*".

Que en el artículo 53º de la precitada norma, se crea el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos.

Que de acuerdo con lo anterior, la autoevaluación se consignó en el artículo 55º de la Ley 30 de 1992 como una tarea permanente y como un componente del proceso de Acreditación.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que por su parte, la Ley 1188 de 2008, regula el Registro Calificado y establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de Educación Superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. Señala, que el registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Política de Calidad de la Educación Superior definida por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objetivo fundamental, velar por la consolidación de culturas de autorregulación que favorezcan y garanticen el continuo mejoramiento de las Instituciones de Educación Superior, de los medios y procesos empleados para el desarrollo de sus funciones misionales y de las condiciones de prestación del servicio público de Educación Superior. En este contexto, la autoevaluación cumple un papel fundamental por cuanto permite la participación de todos los actores de la comunidad académica en la identificación de los aciertos, desaciertos y oportunidades de mejoramiento de las instituciones y de sus programas académicos en aras del mejoramiento permanente.

Que en el Acuerdo 006 del 9 de noviembre del 2010, Proyecto Educativo Universitario – PEU, se establece que la autorregulación y la autoevaluación son acciones institucionales necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Superior y reales propósitos de la autonomía universitaria, y en virtud de ello se estableció la Política de Autoevaluación

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 06 de abril de 2016, según Acta 010, desarrolló mediante el Acuerdo 002 del 06 de abril de 2016 la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado contenida en el PEU.

Que no obstante lo anterior, en el PEU, no se estableció la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado, por el contrario, solamente se fijó la Política de Autoevaluación; en consecuencia, es necesario establecer la precitada Política, la cual debe ser coherente con la normatividad vigente y la Política del Gobierno Nacional, resaltando en ella, el compromiso institucional con el aseguramiento de la calidad, de las funciones que le son propias: Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión e Internacionalización, para lo cual se requiere de políticas, procesos y unidades responsables de su administración.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión de la fecha y de conformidad con lo expuesto, determinó expedir el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDA:

TÍTULO I

POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Crear la Política de Aseguramiento de la Calidad de UNINAVARRA, la cual se entenderá incorporada al Proyecto Educativo Universitario - PEU.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. La Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA- en desarrollo de su misión, que emana de los atributos propios de su naturaleza y soportada en sus principios, valores y en la calidad humana y profesional de sus actores, proyecta, potencia, desarrolla y asegura su calidad educativa, a través del mejoramiento continuo e innovación, instrumentalizado por los procesos de autoevaluación para garantizar la excelencia de sus procesos académicos, administrativos y la prestación de sus servicios, que le permitan dar respuesta con responsabilidad social, a los requerimientos culturales, sociales, económicos, tecnológicos, políticos y científicos de la ciudad, la región y el país, dentro de un contexto cada día más internacional.

ARTÍCULO 3º. **CONCEPTO DE CALIDAD.** La Fundación Universitaria Navarra asume como concepto de calidad en la Educación Superior, la definición dada por el Consejo Nacional de Acreditación, entendiéndola como la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico especifico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza.

La Fundación Universitaria Navarra adopta el concepto de calidad en su ejercicio de prestación del servicio de Educación Superior, en el marco de tres finalidades:

1. El logro de la satisfacción creciente de los grupos de interés (estudiantes, egresados, docentes, administrativos y la comunidad en general)
2. El cumplimiento eficiente de las acciones derivadas del Plan de Gestión y
3. El cumplimiento normativo institucional y de Ley.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Establézcanse como objetivos de la Política de Aseguramiento de la Calidad en los Programas de Pregrado y Posgrado, los siguientes:

1. Implementar una cultura de la calidad, fundamentada en la autoevaluación y la autorregulación al interior de los programas académicos que conforman UNINAVARRA.
2. Retroalimentar a los programas y diversas unidades académicas con sugerencias que contribuyan al cambio permanente, al mejoramiento continuo, la rendición de cuentas ante sí mismos, ante la Sociedad y ante el Estado.
3. Servir de herramienta para la gestión y mecanismo para la toma acertada de decisiones que garanticen procesos de mejoramiento continuo.
4. Sistematizar el proceso autoevaluativo y dar a conocer públicamente los resultados de sus procesos de autorreflexión, autogestión y autodesarrollo

ARTÍCULO 5º. DIMENSIONES DE LA POLÍTICA. Asumir las siguientes dimensiones de la Política de Aseguramiento de la Calidad en la Fundación Universitaria Navarra:

1. El Registro Calificado de los programas de pre y postgrado
2. La Acreditación de programas.
3. La Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 6°. AUTOEVALUACIÓN. Asumir la Autoevaluación, función fundamental del quehacer cotidiano de UNINAVARRA, como un proceso crítico y autocrítico que permite ajustar las directrices institucionales permanentemente y como estrategia básica para autorregularse y garantizar así a la comunidad que responde a las exigencias de calidad, expresada ésta en la excelencia, que la torna relevante, efectiva y eficiente en las funciones que le son propias: Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión e Internacionalización.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Dentro de la Política de Aseguramiento de la Calidad, se da cumplimiento a los principios de la Política de Autoevaluación en los Programas de Pregrado y Posgrado, definidos por el Consejo Nacional de Acreditación, así:

1. **UNIVERSALIDAD**: hace referencia, de una parte, a la dimensión más intrínseca del quehacer de una institución que brinda un servicio educativo de nivel superior; esto es, al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven como base de su identidad. De otra parte, la universalidad hace también referencia, desde un punto de vista más externo, a la multiplicidad y extensión de los

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ámbitos en que se despliega el quehacer de la institución, y su sentido puede ampliarse para aludir al ámbito geográfico sobre el cual ejerce influencia y a los grupos sociales sobre los cuales extiende su acción, entre otros aspectos.

2. **INTEGRIDAD:** hace referencia a la probidad como preocupación constante de una institución y su programa en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que configuran el *ethos* académico, y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior.

3. **EQUIDAD**: disposición de ánimo que moviliza a la institución y su programa a dar a cada uno lo que merece.

4. **IDONEIDAD**: capacidad que tiene la Institución y su programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el proyecto institucional.

5. **RESPONSABILIDAD:** capacidad existente en la institución y su programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.

6. **COHERENCIA:** grado de correspondencia entre las partes de la Institución y entre éstas y la Institución como un todo. Es también la adecuación de las políticas y de los medios de que se dispone, a los propósitos.

7. **TRANSPARENCIA**: capacidad de la Institución y su programa para explicitar sin subterfugio alguno sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.

8. **PERTINENCIA**: capacidad de la Institución y su programa para responder a necesidades del medio.

9. **EFICACIA**: grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por la Institución y su programa.

10. **EFICIENCIA**: es la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de que disponen la Institución y su programa para el logro de sus propósitos.

ARTÍCULO 8º. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Coherente con las políticas de calidad establecidas en el PEU de UNINAVARRA, establézcanse las siguientes estrategias, encaminadas a generar en su interior la cultura de la autoevaluación y de la calidad:

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

1. Preparar al mayor número de miembros de la comunidad académica, en temas relacionados con autoevaluación, Registro Calificado y Acreditación.

2. Mantener un sitio en la página web de UNINAVARRA, dedicado al Aseguramiento de la Calidad, el cual será alimentado con noticias, artículos, mensajes u otra información referente a las dinámicas de calidad.

3. Elaborar los Planes de Mejoramiento continuos por programa, cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad, expresada en el mantenimiento de las condiciones de calidad, con miras a la excelencia académica, reflejada en la acreditación de sus programas una vez reúnan las condiciones para ello.

4. Proponer el Plan de Mejoramiento de la Calidad, con su respectivo presupuesto, el cual será aprobado por el Consejo Superior para su ejecución.

5. Requerir a los programas, para que presenten, al finalizar cada año ante el Comité de Aseguramiento de la Calidad, el Consejo Académico y el Consejo Superior un informe evaluativo que dé cuentas del cumplimiento del Plan y el correspondiente al siguiente año.

6. Exigir a los programas académicos desarrollar procesos evaluativos de manera permanente, para lograr el aseguramiento de la calidad, orientado al mejoramiento continuo con miras a la acreditación.

ARTÍCULO 9º.- FINES DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUCIÓN. Los programas realizarán procesos de evaluación y/o autoevaluación con alguno (s) de los siguientes fines:

1. Evaluación Docente
2. Autoevaluación del Currículo
3. Autoevaluación para la Renovación del Registro Calificado
4. Autoevaluación con fines de Acreditación

ARTÍCULO 10º. **EVALUACIÓN DOCENTE.** La evaluación docente será realizada por cada programa, según su modalidad semestral o anual, a la totalidad de sus docentes, antes de finalizar el respectivo periodo académico. Para ello, se utilizará: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 11º. EVALUACIÓN DEL CURRICULO Y DEL MICROCURRICULO: Dentro del contexto de autoevaluación permanente para la mejora, la evaluación curricular hace parte integral de ella. Puede definirse como aquel proceso sistemático, deliberado y permanente que se puede instrumentar en sus tres momentos básicos: diagnóstico, proceso y producto. La evaluación es un proceso frecuentemente retrospectivo que recoge aportaciones y evalúa un periodo reciente.

La evaluación curricular se concibe así, como un proceso continuo, sistemático, constructivo y participativo cuyo propósito se dirige hacia la búsqueda y actualización permanente a favor de la calidad de los procesos académicos y los resultados de los mismos.

El propósito de la evaluación curricular es reconocer las fortalezas y debilidades del programa, independiente de su nivel académico (pre y posgrado) y de su modalidad de formación (técnica, tecnológica, universitaria, avanzada o de postgrado y por ciclos propedéuticos); de su proyecto educativo, las funciones sustantivas: docencia, investigación, proyección social e internacionalización; su recurso docente, los medios educativos y los egresados y su impacto en el medio, con el fin de plantear alternativas viables de reorientación de las acciones y tareas de los actores del proceso curricular. La evaluación curricular es una posibilidad de innovar, transformar y establecer compromisos de trabajo.

En este sentido la evaluación del currículo deberá dirigirse por lo menos hacia los siguientes criterios:

a) Justificación del programa
b) Concepción curricular, misión, visión, principios y valores
c) Propósitos y objetivos del currículo
d) Competencias, Perfil profesional y ocupacional
e) Plan de estudios y créditos académicos.
f) Organización y secuencia de los contenidos curriculares, estrategias pedagógicas, competencias, y formas de evaluación de estas. (Microcurrículos).
g) Análisis de la Investigación, Proyección Social e Internacionalización del programa.
h) Mecanismos de seguimiento al aprendizaje (Estrategias Institucionales: tutorías académicas y de acompañamiento, plan padrino, escuela de la familia, entre otras.)
i) Mecanismos de seguimiento al egresado e impacto social y académico del programa.
j) Coherencia entre la bibliografía recomendada en el micro currículo y la existente en biblioteca. Bases de datos y medios educativos de apoyo al aprendizaje.
k) Sistema de autoevaluación y autorregulación.
l) Evaluación de la deserción, retención y repitencia académica

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

La evaluación de currículo se realizará dos veces durante la vigencia del respectivo registro calificado. Sin embargo, anualmente se realizará evaluación de los puntos: d), e) f), g), h), i), j), k), y l). Estos procesos deberán concluir con un Plan de Mejoramiento o con el ajuste al Plan de Mejoramiento que se encuentra en funcionamiento.

ARTÍCULO 12º. AUTOEVALUACION PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO. Se realizará, de conformidad con las directrices previstas en los Decretos 1075 de 2015 y 780 de 2016 (*éste último en lo que respecta a la relación Docencia Servicio para los programas del área de la salud*), y demás normas que los adicionen y/ o modifiquen. Para el efecto se construirá el modelo que permita evaluar cada una de las condiciones de calidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. La evaluación del Currículo señalada en el artículo 11º del presente Acuerdo, hará parte integral de la autoevaluación para la renovación del Registro Calificado.

ARTÍCULO 13º. AUTOEVALUACION CON FINES DE ACREDITACION. Tratándose de autoevaluación con fines de acreditación, se utilizará el modelo de autoevaluación que para tal efecto expida UNINAVARRA, con fundamento en el modelo del Consejo Nacional de Acreditación- CNA.

TÍTULO II

ESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 14º.- COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Crear el Comité de Aseguramiento de la Calidad, el cual estará integrado por:

1. Presidente, quien lo preside.
2. Rector o su delegado, quien lo preside en ausencia del Presidente.
3. Los Vicerrectores; el Vicerrector Académico en ausencia del Rector presidirá el Comité.
4. Secretaria General
5. Director de Talento Humano
6. Director Financiero
7. Decanos de Facultades
8. Directores de Programa
9. Director de Aseguramiento de la Calidad, quien hará las veces de Secretario Técnico.
10. Director de Proyección Social
11. Director Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA
12. Director de Cooperación Internacional

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

13. Director de Bienestar Universitario
14. Un representante de los profesores
15. Un representante de los estudiantes
16. Un representante de los egresados
17. Un representante del sector externo

PARGRAFO ÚNICO: El representante de los profesores, egresados y de los estudiantes será escogido entre ellos mismos, de entre los elegidos como representante ante los Comités de Autoevaluación de los diferentes Programas.

El represente del sector externo participará por invitación que se hiciere al representante legal de una de las empresas o entidades conveniadas con UNINAVARRA, que fortalecen la triada Gobierno-empresa-universidad.

ARTÍCULO 15º.- **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** El Comité de Aseguramiento de la Calidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar la cultura del Aseguramiento de la calidad en la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA.
2. Asesorar y coordinar los procesos necesarios para la retroalimentación de la Política Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
3. Promover la participación y fomentar la cultura auto evaluativa al interior de cada uno de los programas académicos y de la Institución en general.
4. Asesorar y acompañar a los programas académicos en los procesos de autoevaluación, elaboración de documentos e informes finales de autoevaluación.
5. Acopiar la información necesaria, de insumos en los procesos de autoevaluación, y elaborar los subproyectos de mejoramiento continuo correspondientes, en caso de detectarse previamente su necesidad.
6. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con los Comités de Autoevaluación de los diferentes programas.
7. Seguimiento y acompañamiento a los Planes de Mejoramiento de los programas y de la Institución, como resultado de los procesos de autoevaluación.
8. Evaluar anualmente el Plan de Mejoramiento de la Calidad.
9. Recibir con corte al mes de septiembre de cada año, los Planes de Mejoramiento de la Calidad de los programas y con base en ellos y en la evaluación del Plan anterior, consolidar, elaborar y presentar en el mes de octubre, el Plan para el año siguiente; con el fin de someterlo a aprobación por parte del Consejo Superior. Para efectos de aprobación, el Plan de Mejoramiento deberá estar incorporado y presentado en el Plan de Acción del Proceso de Aseguramiento de la Calidad.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

El Plan de Acción con su Plan de Mejoramiento incorporado, deberá ser presentado por el Líder del Proceso de Aseguramiento de la Calidad.

10. Mantener actualizado el instrumento para la evaluación docente
11. Mantener actualizado el modelo de auto evaluación con fines de renovación del Registro Calificado y de Acreditación, con base en el modelo propuesto por el Consejo Nacional de Acreditación.
12. Diseñar y mantener actualizados los instrumentos de recolección de datos para las distintas fuentes de información según el modelo propuesto.
13. Establecer y efectuar seguimiento al cronograma para los procesos de autoevaluación de los diferentes programas.
14. Propiciar las condiciones requeridas al interior de la Institución, orientadas a reunir las condiciones que permita la acreditación de los programas y la posterior acreditación institucional.
15. Presentar los informes parciales y finales al Presidente para su conocimiento y fines pertinentes
16. Invitar a los demás colaboradores académicos administrativos al Comité cuando ellos así lo requieran.
17. Las demás que señalen las leyes, y los estatutos de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 16º. El Comité se reunirá en forma ordinaria cada dos meses, de acuerdo al Calendario Académico institucional y realizará sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario, a solicitud del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

Para convocar a cada sesión del Comité, se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas para las sesiones ordinarias y ocho (8) horas para las sesiones extraordinarias y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido. Las actas, se aprobarán en la siguiente sesión.

El Comité podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y podrá tomar decisiones, con mayoría simple.

ARTICULO 17º. COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMA. Conformar el Comité de Autoevaluación en cada uno de los programas de UNINAVARRA, los cuales estarán integrados por:

1. El Decano, o su delegado.
2. El Director del Programa o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
3. Dos (2) Representantes de los Docentes.
4. Dos (2) Representantes de los Estudiantes.
5. Un (1) Representante de los Egresados del Programa.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO 1º. El delegado del Decano deberá ser un docente vinculado a la Institución de tiempo completo o medio tiempo, que en su perfil profesional o académico se pueda evidenciar un conocimiento o experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y/o aspectos relacionados con este.

PARÁGRAFO 2º.- Los Representantes de los Docentes y de los Estudiantes serán escogidos por sus respectivos homólogos y el Representante de los Egresados será el mismo que hace parte del Consejo de Facultad, o en su ausencia, otro escogido por los mismos egresados.

Le corresponde al Director de Programa, llevar a cabo el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de los docentes y estudiantes. La convocatoria para seleccionar la representación de los egresados se realizará por la Líder de la Unidad de Egresados.

ARTÍCULO 18º.- Son funciones de los Comités de Autoevaluación de cada Programa, los siguientes:

1. Promover la participación y fomentar la cultura autoevaluativa en el programa
2. Dar cumplimiento a las políticas institucionales que se refieren a autoevaluación, en su respectivo programa.
3. Evaluar anualmente el Plan de Mejoramiento y presentar el nuevo Plan para el año siguiente a consideración del Comité de Aseguramiento de la Calidad, conforme a lo definido en el numeral 9) del artículo 15º del presente Acuerdo.
4. Planear, organizar, controlar y evaluar el proceso de autoevaluación del respectivo programa.
5. Mantener un contacto permanente con todos los grupos para la aplicación de encuestas, talleres y entrevistas.
6. Centralizar el manejo de información
7. Elaborar el informe final de autoevaluación.
8. Rendir informe semestral, al comité de aseguramiento de la calidad y demás instancias institucionales.

ARTÍCULO 19º. El Comité de Autoevaluación de cada programa se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

Para convocar a cada sesión del Comité, se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas para las

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

sesiones ordinarias y ocho (8) horas para las sesiones extraordinarias y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido. Las actas, se aprobarán en la siguiente sesión.

El Comité podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y podrá tomar decisiones, con mayoría simple.

ARTÍCULO 20º. Delegar en la Presidencia la competencia para expedir las reglamentaciones, adoptar los formatos, procedimientos y demás normatividad necesaria para la correcta implementación de la presente Política.

ARTÍCULO 21º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo 002 de 2016 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho 2018.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Asamblea de Fundadores

Proyectó: Alba del Carmen Vargas – Directora de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Jaime Cadena – Vicerrector Académico

Diana Ortiz - Profesional de Apoyo a Secretaría General

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN